

Expte: N.I. Núm 29/2025
Ref. RBP/DDM

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, A TRAVÉS DE SU SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA PROYECTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE INCUBACIÓN ESPACIAL DE ANDALUCÍA (ESA-BIC ANDALUCÍA)

Desde la Dirección General de Emprendimiento y la Formación Continua se remitió el 24 de julio de 2025 a esta Secretaría General Técnica, el texto arriba citado para la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2.e) del Decreto 158/2022 de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdos del Consejo de Gobierno, del presupuesto de gastos, de convenios de colaboración y otros procedimientos administrativos en el ámbito de esta Consejería, se emite el presente informe con carácter preceptivo y no vinculante.

1. ANTECEDENTES Y TRAMITACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Mediante comunicación interior de 17 de junio de 2025, la Dirección General de Emprendimiento y la Formación Continua remite al Servicio de Legislación y Recursos de esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, el expediente administrativo en tramitación para la aprobación del proyecto normativo citado para su tramitación.

Así, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Propuesta de Acuerdo de Inicio firmada por el Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua y por el Secretario General de Universidad.
2. Acuerdo de Inicio firmado por la Viceconsejera de Universidad, Investigación e Innovación.
3. Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) firmada por el Director General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua.
4. Borrador de la Orden .
5. Cuadro Resumen de la línea de subvención.
6. Diligencia de la Consulta Pública Previa.
7. Apertura expediente en plataforma de tramitación INFORM@.
8. Anexo memoria económica.
9. Diligencia portal transparencia información pública.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/10	



En el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración de fecha 17 de junio de 2025, se declaró la tramitación mediante el procedimiento de urgencia, de conformidad con el artículo 45 bis.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por razones de interés público y oportunidad estratégica, lo cual implicará reducirse a siete días hábiles los trámites de información pública y a la mitad los plazos para la emisión de los informes preceptivos.

En relación con la tramitación llevada a cabo por la Secretaría General Técnica, a través de su Servicio de Legislación y Recursos, se ha cumplido lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, que regula el procedimiento de elaboración de los reglamentos, determina que se iniciará por el órgano directivo competente, previo acuerdo de la persona titular de la Consejería, mediante la elaboración del correspondiente proyecto, que irá acompañado por la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante MAIN), donde se recoja y unifique toda la información sobre su justificación, oportunidad y necesidad, y se realice una estimación de los impactos que en diferentes ámbitos de la realidad tendrá su aprobación.

Previamente al inicio del procedimiento de elaboración, mediante Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua, se acordó la apertura del trámite de consulta pública previa a la elaboración del presente proyecto de Orden. Según consta en diligencia expedida el 21 de abril de 2025 por la Unidad de Transparencia de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, al referido proyecto se le dio publicidad en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía en trámite de consulta pública previa, quedando abierto el plazo para presentar aportaciones desde el día 27 de marzo de 2025 hasta el 16 de abril de 2025, y se hace constar que, en la cuenta de correo habilitada al efecto participa.cuii@juntadeandalucia.es no se recibieron aportaciones.

Mediante Resolución de 18 de junio de 2025 de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se acuerda la apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía y la solicitud de petición de informes facultativos. La tramitación urgente implicará la reducción de los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración normativa.

La apertura del trámite de audiencia a la ciudadanía se fundamenta en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que sea aplicable, y en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del trámite, para que las entidades cuyos fines guardan relación directa con el objeto del proyecto normativo puedan realizar observaciones. Para ello, la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua ha relacionado las siguientes entidades:

1. Universidades públicas andaluzas:

- Universidad de Almería.
- Universidad de Cádiz.
- Universidad de Córdoba.
- Universidad de Granada.
- Universidad de Huelva.
- Universidad de Jaén.
- Universidad de Málaga.
- Universidad de Sevilla.
- Universidad Pablo de Olavide.
- Universidad Internacional de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/10	



2. Confederación de Empresarios de Andalucía.
3. Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.
4. Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA).

Dicho envío fue suscrito con fecha 20 de junio de 2025.

La apertura del trámite de solicitud de informes facultativos, se fundamenta en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediéndose a tales efectos un plazo de 5 días hábiles para que presenten las observaciones que consideren oportunas en orden a garantizar el acierto y la legalidad de la disposición.

La petición de informe facultativo se ha realizado a las siguientes entidades:

- En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía a las Consejerías de la Junta de Andalucía, a través de las respectivas Secretarías Generales Técnicas.
- Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Fundación Andalucía Emprende, M.P.
- Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA)

Dichos envíos fueron suscritos por la Secretaria General Técnica con fecha de 20 de junio de 2025.

De las solicitudes de informes facultativos se han obtenido las siguientes respuestas con observaciones:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 26 de junio de 2025.
- Consejería de Turismo y Andalucía Exterior con fecha 27 de junio de 2025.
- Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa con fecha 8 de julio de 2025.

Han comunicado que no realizan observaciones:

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 24 de junio de 2025.
- Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo con fecha 27 de junio de 2025.
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 30 de junio de 2025.
- Consejería de Salud y Consumo con fecha 30 de junio de 2025.
- Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 2 de julio de 2025.
- Consejería de Industria, Energía y Minas con fecha 2 de julio de 2025.
- Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública con fecha 2 de julio de 2025.

En el trámite de audiencia se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fundación Andaluza para el Desarrollo Aeroespacial (FADA) con fecha 2 de julio de 2025.

Asimismo, con carácter preceptivo, se han solicitado los siguientes informes:

- A la Dirección General de Presupuestos de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 3/2004, de 28 diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, solicitado mediante comunicación interior al Servicio de Presupuestos y Gestión Económica y Contratación, de fecha de 20 de junio de 2025, de



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/10	



conformidad con lo establecido en el capítulo 2.º, apartado 4.º, n.º 6, letra a) de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril.

Se recibe requerimiento de la Dirección General de Presupuestos con fecha de 26 de junio de 2025, el cual es contestado mediante comunicación interior a través del Sv de Presupuestos, Gestión Económica y Contratación, con fecha de 7 de julio de 2025. Se recibe informe de la Dirección General de Presupuestos de fecha 22 de julio de 2025.

- A la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género. El informe fue solicitado con fecha 18 de junio de 2025, a través de comunicación interior. Se emiten observaciones por parte de la Unidad de Igualdad de Género al texto propuesto, con fecha 14 de julio de 2025.

Se publica Resolución de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el “Anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía”, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 119 24 de junio de 2025, estableciendo un plazo para realizar observaciones, si se estimase conveniente, de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Al respecto, este Servicio de Legislación y Recursos no ha recibido observaciones en el plazo establecido a estos efectos.

Se remiten a la Dirección General de Emprendimiento y la Formación Continua las observaciones del proyecto normativo, con el objeto que se efectúen las modificaciones que se estimen oportunas a la vista de las observaciones formuladas, que se acepten y justifique la no aceptación de las restantes, de conformidad con lo previsto en el capítulo 2.º, apartado 4.º, número 6 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento.

La Dirección General de Emprendimiento y la Formación Continua, mediante comunicación interior de fecha 24 de julio de 2025, remite al Servicio de Servicio de Legislación y Recursos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, una nueva versión del proyecto normativo objeto de informe integrando las propuestas aportadas en el período de alegaciones tras recabar los informes, así como la valoración sobre la aceptación y rechazo de las aportaciones recibidas.

En esta comunicación interior, además se solicita la emisión de informe por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a través de su Servicio de Legislación y Recursos.

2. FUNDAMENTO COMPETENCIAL

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 10.3.11º, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma el desarrollo industrial y tecnológico basado en la innovación, la investigación científica, las iniciativas emprendedoras públicas y privadas, la suficiencia energética y la evaluación de la calidad, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía. Igualmente, el artículo 37.1.13º recoge el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación como uno de los principios rectores de las políticas públicas.

Además, el artículo 54.1 reconoce la competencia autonómica en materia de investigación, desarrollo e



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/10	



innovación tecnológica, sin perjuicio de las facultades de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica que el artículo 149.1.15º de la Constitución Española reserva al Estado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.1 c) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, corresponde a la citada Consejería el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.

En cuanto al órgano con competencias en la materia para la iniciativa de la elaboración del presente proyecto de orden, siguiendo lo previsto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el artículo 8 del citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua el impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.

3. CARÁCTER DE LA NORMA

En relación al rango normativo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 119, establece que en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno y a cada uno de sus miembros, estando el procedimiento de elaboración de los reglamentos previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que: “Las normas reguladoras de subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicadas en el “Boletín Oficial de la Junta de Andalucía”.” Y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, prevé que: “Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería o, en su caso, mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Por todo lo anterior, se considera adecuado a derecho tanto la competencia que se ejerce, como el rango normativo utilizado.

4. OBSERVACIONES AL PROYECTO NORMATIVO

Estudiado el borrador propuesto se hacen las siguientes observaciones, de acuerdo con las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, al que se da publicidad mediante Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005 y publicadas en el Boletín Oficial del Estado, número 180, de 29 julio de 2005.

Primera. Con **carácter general** se expone lo que sigue:

- Sería necesaria una unificación de criterio, en base al Apéndice V, a) de las citadas directrices, en cuanto al uso de mayúsculas/minúsculas, en la mención que se realiza de diferentes términos a lo largo del texto propuesto. Teniendo en cuenta que el uso de mayúsculas deberá restringirse lo máximo posible y mencionando a modo de ejemplo y sin que la enumeración sea exhaustiva los siguientes:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/10	



- orden – Orden.
 - programa – Programa.
 - proyecto – Proyecto.
 - en materia de emprendimiento – en materia de Emprendimiento (en cuadro resumen).
- Debe realizarse una revisión del texto en cuanto a errores tipográficos y gramaticales que pudiesen existir, mencionando a modo de ejemplo:
- En párrafo sexto, se sugiere incluir coma tras “conocimiento,”.

Segunda. En relación al **título**, debe corregirse el mismo completando la denominación con la consideración de “PROYECTO DE ORDEN”, en lugar de “BORRADOR DE ORDEN”, conforme a lo establecido en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento, por la que se establece el procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general.

Además, debería aparecer en la parte superior derecha la mención al número de versión de borrador de texto al que se hace referencia.

Tercera. En relación con la **parte expositiva del proyecto de orden**, se realizan las siguientes observaciones:

Con carácter general, respecto del uso de siglas (ESA-BIC ANDALUCÍA, ESA, CDTI, EPE, CATEC, FADA, IPR), con base en el Apéndice V, b) de las Directrices de técnica normativa, el uso de siglas puede justificarse para evitar formulas y repeticiones cansinas, siempre que se explique la primera vez, por lo que es recomendable, tras indicar la denominación completa, incluir entre paréntesis “en adelante” y las siglas que correspondan y hacer uso de las mismas a partir de ese momento.

Además se detecta que se usa de forma indistinta “ESA BIC” y “ESA BICs”, por lo que se debe seguir un criterio uniforme para evitar confusiones y hacer uso de la fórmula singular o plural cuando corresponda.

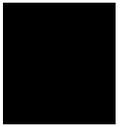
Páginas 2 y 3: En la explicación que se realiza motivando la aprobación de las bases reguladoras y de la necesidad de la ayuda, consideramos que debería revisarse la redacción con el sentido de dotar de mayor coherencia al texto. Con este objetivo, podría unificarse la terminología utilizada en la medida de lo posible, así como evitar el uso de expresiones poco técnicas como “por medio de la convocatoria gestionada por...”.

En el penúltimo párrafo, debe revisarse la redacción particularmente:

“Finalmente, en julio de 2024 se suscribió el correspondiente contrato entre la Agencia Espacial Europea (ESA) y FADA-CATEC para la gestión del Proyecto ESA BIC Andalucía, acuerdo con el que se cierra el proceso de adjudicación y habilitación del programa. Dicho contrato inició su vigencia prevista de cinco años desde el 1 de agosto de 2024, comprometiéndose FADA-CATEC a implementar y gestionar el “Centro de Incubación Empresarial de la ESA Región de Andalucía (Sevilla)” y los trabajos relacionados con las doce empresas que se seleccionen para ser incubadas”.

Por un lado, debe citarse el nombre del programa para evitar confusión, así como aclarar si lo que se adjudica y habilita es el programa o son los proyectos de las empresas. Por otro, de la redacción dada se entiende que FADA-CATEC implementa y gestiona tanto el ESA-BIC como los trabajos (quizá sería más adecuado denominarlos proyectos) de las empresas seleccionadas, por lo que de no ser así debería modificarse la redacción. Por otro lado, si aún no han sido seleccionadas las empresas, se recomienda que con el objeto de evitar errores en caso de que no lo sean todas, sustituir donde dice “doce empresas” por “un máximo de doce



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/10	



empresas”.

Página 3: En coherencia con la fórmula usada (números cardinales) para enumerar los servicios que ofrece el Programa ESA-BIC ANDALUCÍA, en la enumeración de los principales objetivos, se recomienda usar la misma fórmula en lugar de incluir números romanos con letras minúsculas, de conformidad con las Directrices de técnica normativa, en concreto en las directrices nº 32 y 33.

Al objeto de evitar el lenguaje sexista, en el cuarto párrafo, se recomienda sustituir “expertos” por “personas expertas”, a tenor de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Página 4: En los párrafos quinto y sexto se aprecia una reiteración de los principios, por lo que se sugiere refundir ambos párrafos con el fin de simplificar la redacción.

Página 5: En el segundo párrafo, se sugiere simplificar y aclarar su redacción haciendo uso de las siglas correspondientes, así como subsanar por error gramatical, la expresión “además del junto al Ayuntamiento de Sevilla”.

En el último párrafo, se recomienda suprimir por innecesario la cita del artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarta. En relación con la parte dispositiva del proyecto de orden, a la hora de citar la orden debe usarse la misma denominación utilizada en el título.

Quinta. En referencia al **cuadro resumen** de las bases reguladoras que se incorporan como anexo de la orden, de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, se hacen las siguientes **observaciones**:

Apartado 0: No es correcto el uso de las siglas la primera vez que aparece, por lo que debe figurar el nombre completo, tal y como se ha indicado en estas observaciones más arriba.

También se sugiere sustituir “ESA BIC en Andalucía” por “ESA BIC Andalucía” al objeto de usar una misma denominación tanto en el proyecto de orden como en el cuadro resumen de las bases reguladoras.

Apartado 1: En el segundo párrafo no queda claro el significado de la expresión “guardarán relación con el programa de incubación...”. Adolece de indeterminación, por lo que se recomienda, en aras del principio de seguridad jurídica, dejar claro que estos incentivos solo se conceden dentro del programa ESA BIC Andalucía, pudiendo utilizarse esta expresión o similar.

Apartado 2: Es importante distinguir en este apartado entre concepto subvencionable y gasto subvencionable, siendo el primero la actividad o actuación y el segundo, el pormenor de los gastos que derivan de este. En este sentido, se recomienda al centro directivo proponente una revisión de este apartado, por ejemplo, la de “la propiedad intelectual”, que parece referirse más al gasto derivado de la creación de un producto, todo ello salvo mejor criterio más especializado en la materia.

Así también se recomienda evitar expresiones como “entre otras” o “por ejemplo” con la idea de incluir



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/10	



conceptos subvencionables concretos.

Por otro lado, el último párrafo de este apartado referente a “compromiso de gasto para anualidades futuras” corresponde mejor al apartado 5, cuyo contenido viene determinado por el artículo 4 de las bases aprobadas por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

Apartado 3: En este apartado debe incluirse el régimen jurídico específico aplicable, es decir únicamente debe incorporarse la normativa que con carácter específico sea de aplicación, por lo que debe suprimirse toda la normativa que se repita del artículo 2 de las bases aprobadas por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019, que ya relaciona las normas aplicables con carácter general.

Apartado 4: Salvo criterio más especializado en la materia, resulta indeterminado el concepto “empresas de titularidad privada”, pudiendo tratarse de una sociedad limitada, anónima, cooperativa, etc., y exigiendo cada una de ellas unos requisitos y documentación distinta, por lo que, siempre salvo mejor criterio, podría determinarse más claramente como entidades beneficiarias aquéllas empresas que hayan sido seleccionadas por la Agencia Espacial Europea.

En relación con el apartado a) 1ºb), se recuerda que si las personas físicas no están obligadas a relacionarse electrónicamente fuera de los supuestos previstos en la normativa aplicable. Por otro lado, queda condicionada la concesión a su constitución como empresa, y no a haber sido seleccionada por la Agencia Espacial Europea

En el apartado a) 1ºLas prohibiciones para ser beneficiarias, salvo las que coincidan con las generales que ya están incluidas en el artículo 3 del articulado de las bases deben incluirse en el apartado 4.c).

Apartado 5: En la letra a) referido a la cuantía de las subvenciones, al marcar la casilla correspondiente a la cuantía máxima, lo correcto es indicar únicamente la cuantía por lo que al incluir “Hasta el 50% de la financiación (...)” puede dar lugar a confusión, de acuerdo con previsto en el artículo 4 de las bases de la Orden de 20 de diciembre de 2019. Por otro lado, el porcentaje podría quedar indicado en la casilla dedicada a este.

En el apartado 5.b) 1º al incluir los gastos subvencionables, es fundamental relacionar lo más concretamente posible los gastos que van a ser subvencionados, para evitar las dificultades posteriores en el momento de la justificación. En concreto, los contenidos en las letras b), c), d) y e).

Por otro lado, entendemos que al indicar retribuciones brutas, se están incluyendo las cotizaciones sociales a cargo de la persona trabajadora, por lo que debe revisarse la redacción. Por otro lado, la indemnización por despido no parece tener relación directa con el objeto de la subvención.

De mantenerse la redacción actual, en la letra d) respecto los gastos de consultoría y asistencia técnica externa, sería conveniente añadir “destinados de manera exclusiva al proyecto”.

Al final de este apartado incluye que “Los gastos solo podrán realizarse en España”, concepto que debería especificarse, en el sentido de si no pueden proceder de empresas no españolas o si se admiten solo transacciones en territorio español, evitando las realizadas online.

Apartado 7: En la letra b), respecto a la compatibilidad de las subvenciones, la observación incluida se puede suprimir, ya que el contenido de lo redactado ya se encuentra incluido en las bases reguladoras tipo, y el articulado de las mismas se considera parte integrante.

Apartado 9: En este apartado no es necesario definir la subcontratación, puesto que ya se encuentra en la Ley indicada que forma parte del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	PÁG. 8/10	



Apartado 10: En la letra a), al marcar “En la siguiente dirección electrónica:” se debe incluir el enlace de la misma, y también en el 10.c).

En la letra e), se recomienda sustituir el texto incorporado por “Registro Electrónico Único de la Junta de Andalucía”.

Apartado 12: En el apartado relativo al órgano competente para resolver debe sustituirse donde dice “Director/a General competente en materia de emprendimiento” debe decir “Persona titular de la Dirección General competente en materia de emprendimiento”.

Apartado 13: Se debe incluir el enlace de la dirección electrónica para conocer el estado de tramitación.

Apartado 20: En la letra b), debe tenerse en cuenta que la modificación de los plazos de ejecución correspondería a la Administración y no constituye una circunstancia de la empresa, en este apartado no corresponde incluir el procedimiento de solicitud de la modificación.

En la letra c), en cuanto a la modificación del presupuesto, debe tenerse en cuenta que el artículo 23 del articulado indica que esta no debe ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni la variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

Apartado 22: En la letra b) 3º.1), no es necesaria su inclusión puesto que ya se encuentra en el articulado, lo que resulta reiterativo.

En la misma letra, al final del 3), parece que el contenido redactado es más propio de las causas específicas de reintegro.

Apartado 23: En la letra a) 2º relativo al pago anticipado, en el cuadro que se incluye, respecto al pago n.º 1, al indicar el plazo de justificación del pago se sugiere sustituir la expresión “del 50% del plazo” por “de la mitad del plazo”.

Por otro lado, y respecto al pago n.º 2, hay que tener en cuenta que el requisito para realizar este segundo pago es haber justificado el primero, tal y como está previsto en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En la letra d), relativo a la forma en la que se efectuará el pago, se incorpora un texto que es reiteración del ya añadido en el 23.b) como otros requisitos previos a la propuesta de pago, por lo que puede suprimirse.

Apartado 25: Al tratar la modalidad de la justificación en la letra f)1º, respecto al contenido de la memoria económica se debe sustituir “1.º” por “1.” en coherencia con el resto de numeración cardinal utilizada en los párrafos siguientes.

En la letra d, dentro del apartado f) la redacción es confusa por lo que debería aclararse la misma. En general se sugiere indicar de forma expresa a qué hitos se refiere, ya que falta concreción de los mismos en las bases reguladoras.

Por otro lado, debe quedar determinado de forma concreta a qué información se refiere con “hasta el 50% del plazo de ejecución” para evitar posibles conflictos posteriores a la hora de la hora de su aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	25/07/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/10	



La letra f) debería incluirse detrás del primer párrafo del número 2 al referirse al contenido de la memoria justificativa del coste de las actividades realizadas.

Debe especificarse más lo que se entiende por “Constatación documental de la realización de las actuaciones”, para evitar conflictos futuros a la hora de la justificación.

Apartado 26: En “Otros criterios de graduación” no se concreta ningún porcentaje ni criterio de graduación específico.

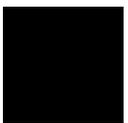
En la letra c) es recomendable utilizar la misma denominación que en el apartado 12, “persona titular de la Dirección General con competencias en materia de emprendimiento”. En el mismo sentido, nos manifestamos con respecto al apartado 27.

Es cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y
RECURSO

V.B.

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ	PÁG. 10/10	